



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 381-2021-CO-UNJ

Jaén, 24 de noviembre del 2021

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 23 de noviembre del 2021, Carta N° 071-2021-UNJ-VPAC-IA/LQH de fecha 22 de noviembre de 2021, Oficio N° 894-2021-VPI-CO-UNJ de fecha 23 de noviembre del 2021, "Reglamento del Taller de Investigación Científica en la Universidad Nacional de Jaén", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Con Oficio N° 894-2021-VPI-CO-UNJ, de fecha 23 de noviembre del 2021, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del reglamento del Taller de Investigación Científica, propuesta elaborada por el Docente Renacyt Lenin Quiñones Huatangari;

En ese contexto, el Taller de Investigación Científica se genera como la parte dinámica de la Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU) y está constituido por un conjunto de estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén que, dirigidos y asesorados por profesores, realizan estudios, investigación y difusión en el marco del desarrollo de trabajos de investigación;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 23 de noviembre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento del Taller de Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de ciento treinta y uno (31) artículos y tres (03) disposiciones Finales;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 381-2021-CO-UNJ

Jaén, 24 de noviembre del 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Taller de Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de ciento treinta y uno (31) artículos y tres (03) disposiciones Finales, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente




Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

Reglamento del Taller de Investigación Científica

Jaén, 2021

CONTENIDO

	Pág.
TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	3
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIZACIÓN	4
CAPITULO I: DE LA COMISIÓN CENTRAL DE INVESTIGACIÓN	4
CAPITULO II: DEL COMITÉ ASESOR	4
CAPITULO III: DE LOS ESTUDIANTES DEL TALLER	4
CAPITULO IV: DE LOS DOCENTES DEL TALLER	4
TITULO III: DEL DESARROLLO DEL TALLER DE INVESTIGACIÓN	5
CAPITULO I: DE LOS CURSOS	5
CAPITULO II: DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	6
CAPITULO III: DE LAS EVALUACIONES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	6
CAPITULO IV: DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS	7
DISPOSICIONES FINALES	7
FORMATOS	8

REGLAMENTO DEL TALLER DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1°** El Taller de Investigación Científica se genera como la parte dinámica de la Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU) y está constituido por un conjunto de estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén que, dirigidos y asesorados por profesores, realizan estudios, investigación y difusión en el marco del desarrollo de trabajos de investigación.
- Artículo 2°** El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución del Taller de Investigación Científica para el desarrollo de trabajos de investigación para la obtención de Grado Académico y Título Profesional en la Universidad Nacional de Jaén (en adelante UNJ).
- Artículo 3°** El Reglamento establece las bases para la organización del Taller de Investigación Científica para el desarrollo de trabajos de investigación de los estudiantes de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la UNJ.
- Artículo 4°** El Taller de Investigación Científica para el desarrollo de trabajos de investigación será organizado, conducido y evaluado por el Vicerrectorado de Investigación de la UNJ.
- Artículo 5°** La base legal está sustentada en:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria N° 30220.
 - Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén 2020.
 - Resolución N° 002-2018-SUNEDU/CD. Licenciamiento Institucional.
 - Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén 2015.
 - Reglamento General del Centro de Idiomas de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ.
 - Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica. Decreto Supremo N° 029-2007-ED.
 - Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar grados académicos y títulos Profesionales-RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2026-SUNEDU/CD.
 - Ley N° 28626 – Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, Resolución N° 1503-2011-ANR que aprueba el TUO del reglamento de la ley, y Resolución N° 1256-2013-ANR que modifica los Artículos 5° y 6° del TUO del reglamento de la Ley N° 28626.
 - Políticas de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU.
- Artículo 6°** El presente reglamento es de alcance obligatorio a los Directivos, Docentes, Personal Administrativo y estudiantes que cursan el Taller de Investigación Científica para el desarrollo de trabajos de investigación en la UNJ.

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIZACIÓN

CAPITULO I: DE LA COMISIÓN CENTRAL DE INVESTIGACIÓN (CCI)

Artículo 7° La Comisión Central de Investigación (CCI) es integrada por cinco docentes que conducen el Taller de Investigación, un representante por cada Escuela Profesional.

Artículo 8° La CCI cumple las siguientes funciones:

- a) Designa al Jurado Evaluador de los productos académicos obtenidos en el Taller de Investigación Científica (Plan de Trabajo de Investigación, Informe final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de Tesis). El jurado designado debe estar conformado por docentes que se encuentren participando en el Taller de Investigación Científica, garantizando una visión multidisciplinaria.
- b) Realiza las acciones administrativas que correspondan en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.

CAPITULO II: DEL COMITÉ ASESOR

Artículo 9° El Comité Asesor del Vicerrectorado de Investigación es integrada por cinco docentes que participan en el Taller de Investigación, uno por cada Escuela Profesional.

Artículo 10° El Comité Asesor conjuntamente con el Vicerrector de Investigación realizan el balance semestral y presentan acciones para la operatividad del Taller de Investigación Científica; antes de cada inicio de semestre académico.

Artículo 11° El Comité Asesor al final de cada semestre académico organiza la presentación de los resultados del Taller de Investigación Científica

Artículo 12° El Comité Asesor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Propone acciones de mejora al Taller de Investigación.
- b) En coordinación con el Decano proponen los docentes que formen parte del Taller de investigación al Vicerrectorado de Investigación.
- c) Informa al Vicerrectorado de Investigación sobre la dinámica del Taller de Investigación.

CAPITULO III: DE LOS ESTUDIANTES DEL TALLER DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13° Los participantes deben ser estudiantes matriculados en los cursos de Metodología de Investigación Científica, Seminario de Investigación Científica I y Seminario de Investigación Científica II. Estos se distribuyen de manera aleatoria entre los docentes del Taller de Investigación Científica.

Artículo 14° Son deberes de los participantes:

- a) Respetar el presente reglamento y las normas de la UNJ.
- b) Cumplir responsablemente las actividades definidas en el Taller de Investigación Científica para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- c) Subsanar las observaciones realizadas por el docente del Taller, asesores y jurado evaluador. El incumplimiento en las subsanaciones es responsabilidad exclusiva del participante.

- Artículo 15°** Son derechos de los participantes:
- a) Conocer oportunamente el sílabo y la metodología que se implementará para el dictado de los cursos que conforman el Taller, para el desarrollo de proyectos de investigación.
 - b) Recibir una sólida orientación académica, ética y científica.
 - c) Recibir oportunamente las asesorías y orientaciones.

CAPITULO IV: DE LOS DOCENTES DEL TALLER

Artículo 16° Los docentes del Taller son oficializados por el Vicerrectorado de Investigación, a través de un documento presentado por el miembro integrante del Comité Asesor de cada Escuela Profesional. El mismo que debe ser coordinado con el Decano de la Facultad correspondiente.

Artículo 17° El perfil de los docentes responsables de los cursos del Taller de Investigación Científica:

- a. Tener la categoría de docente investigador de la UNJ.
- b. Estar registrado en CTI VITAE – CONCYTEC.
- c. Tener publicaciones científicas y conferencias en eventos académicos en los últimos tres años.
- d. Haber participado como responsable o corresponsable de un trabajo de investigación científica, tecnológica o humanística.
- e. Tener conducta apropiada para coordinar adecuadamente con los estudiantes el desarrollo de los cursos.

Artículo 18° Los docentes del Taller están prohibidos en:

- a. Obligar a los estudiantes de su grupo que sean sus asesores.
- b. Cobrar por servicios de procesamiento estadístico, redacción, asesoría, etc.
- c. Tener publicaciones científicas y conferencias en eventos académicos con los resultados de los estudiantes sin nombrarlos o autorización respectiva.

TITULO III: DEL DESARROLLO DEL TALLER DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO I: DE LOS CURSOS

Artículo 19° Se considera que el participante culminó satisfactoriamente el Taller de Investigación para el desarrollo de proyectos de investigación, cuando cumple obligatoriamente la totalidad de los siguientes aspectos:

- a) Aprobar los cursos de Metodología de Investigación, Seminario de Investigación Científica I y Seminario de Investigación Científica II.
- b) Presentación de los trabajos de investigación a la Comisión Central de Investigación de la UNJ.
- c) El plan de trabajo y/o proyecto de tesis deben ser aprobados por el Vicerrector de Investigación de la UNJ.

- Artículo 20°** Para aprobar el curso de Metodología de Investigación, debe cumplir:
- a) Presentar a la Comisión Central de Investigación el Plan de Trabajo de Investigación. Excepto a los que no les corresponde por ciclo, solo se considerarán los otros puntos.
 - b) No estar inhabilitado por asistencias en el curso.
 - c) Contar con un asesor o asesores.
 - d) Aprobar el curso con nota mínima de 14.
- Artículo 21°** Para aprobar el curso de Seminario de Investigación Científica I, debe cumplir:
- a) Presentar a la Comisión Central de Investigación el informe del Plan de Trabajo de Investigación. Excepto a los que no les corresponde por ciclo, deberán presentar el proyecto de tesis.
 - b) No estar inhabilitado por asistencias en el curso.
 - c) Aprobar el curso con nota mínima de 14.
- Artículo 22°** Para aprobar el curso de Seminario de Investigación Científica II, debe cumplir:
- a) Presentar a la Comisión Central de Investigación el informe final del proyecto de tesis.
 - b) No estar inhabilitado por asistencias en el curso.
 - c) Aprobar el curso con nota mínima de 14.

CAPITULO II: DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Artículo 23°** Los estudiantes son los únicos que pueden presentar los documentos dados en la normativa de grados y títulos a la Comisión Central de Investigación. Está prohibido que los asesores realicen coordinaciones o presenten los documentos, excepto carta notarial por razones de salud de los estudiantes.
- Artículo 24°** Las coordinaciones deben realizarse directamente entre los estudiantes y el presidente del jurado evaluador.
- Artículo 25°** El presidente del Jurado Evaluador es el que presenta los documentos de aprobación de trabajos de investigación, solicita sustentación y presentación de expediente final después de la sustentación.

CAPITULO III: DE LAS EVALUACIONES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 26°** Los docentes del Taller de Investigación deben socializar las observaciones, mejoras o aciertos de los trabajos de investigación al finalizar cada unidad en el semestre académico a todos los integrantes de su grupo.
- Artículo 27°** Las evaluaciones dadas (asesor y docentes del Taller) a los trabajos de investigación deben estar regidas de acorde a las normativas vigentes de la UNJ. Es decir, se deben adjuntar las rúbricas empleadas por los docentes; esto permitirá un mejor entendimiento de las observaciones.
- Artículo 28°** Cada docente del Taller de Investigación es responsable de evaluar mediante el software de similitud a todos los trabajos de su grupo; acción que se debe realizar antes de ser presentado a la Comisión Central de Investigación.

CAPITULO IV: DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

- Artículo 29°** Al inicio del semestre académico se realizará un evento de socialización en el Taller de Investigación Científica; en el cual los docentes expondrán las líneas de investigación que vienen desarrollando en cada escuela profesional.
- Artículo 30°** En la décimo sexta semana de cada semestre académico se realizará un evento y concurso sobre difusión de los resultados del Taller de Investigación Científica; en el cual los estudiantes expondrán sus avances de los trabajos de investigación desarrollados durante el semestre.
- Artículo 31°** En los artículos publicados y resultados que han sido obtenidos parcial o totalmente de los productos realizados en el Taller de Investigación, en la sección de agradecimientos debe mencionar “a la Universidad Nacional de Jaén por haber implementado el Taller de Investigación”.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** El Vicerrectorado de Investigación evaluará los casos no previstos en el presente reglamento, emitiendo su informe respectivo al rectorado. Las decisiones que tome el rector en base al informe de vicerrectorado son inapelables.
- SEGUNDA.** El Vicerrector de Investigación podrá proponer cambios o adecuaciones al presente reglamento para su aplicabilidad.
- TERCERA.** - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

FORMATO 01: CARTA DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Jaén, ____ de _____ de 2021

CARTA N° 00-2021-UNJ-/

Señor:

Dr. _____

**Presidente de la Comisión Central de Investigación de la UNJ
Ciudad.-**

Presente.-

ASUNTO : Presentación de _____

Por medio del presente nos dirigimos a usted para saludarle cordialmente y remitir lo siguiente, considerando el artículo 32 del reglamento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén:

- Presentación de un ejemplar en formato digital del proyecto firmado por nosotros los autores y el asesor.
- Formato 1, compromiso del asesor _____.
- Formato 4, declaración jurada de no plagio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Nombre del Estudiante
Correo
Teléfono

FORMATO 02: CARTA DE PRESENTACIÓN DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Jaén, ____ de _____ de 2021

CARTA N° -2021-UNJ-VPRAC-IIA/(Iniciales Docente)

Señor:

Dr. _____

Presidente de la Comisión Central de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén

Ciudad. -

Presente. -

ASUNTO : Alcanzo expediente de _____ aprobado

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, esperando goce hoy de buena salud en compañía de sus seres queridos.

Manifestarle que en cumplimiento a mi designación como presidente del jurado evaluador, adjunto lo actuado para la aprobación del plan de trabajo de investigación titulado “

_____, de los _____ estudiantes

_____; teniendo como asesor de la Carrera al

Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Contenido del expediente:

1. Resolución N° - 2021 sobre estructuración de jurado evaluador.
2. Plan de trabajo de investigación con observaciones subsanadas (versión final).
3. Acta de reunión de aprobación del plan de trabajo de investigación.
4. Dictamen de aprobación del plan de trabajo de investigación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Nombres y Apellidos
Docente UNJ
Presidente de Jurado

FORMATO 03: CARTA SOLICITANDO FECHA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Jaén, ____ de _____ de 2021

CARTA N° -2021-UNJ-VPAC-IIA/(Iniciales Docente)

Señor:

Dr. _____

Presidente de la Comisión Central de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén

Ciudad. -

Presente. -

ASUNTO : Alcanzo expediente de informe de tesis aprobado

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, esperando goce hoy de buena salud en compañía de sus seres queridos.

Manifiestarle que en cumplimiento a mi designación como presidente del jurado evaluado, adjunto lo actuado para la aprobación del informe final de tesis titulado “ _____ ”

; _____ presentado por las _____ Bachilleres de la Carrera Profesional de _____, teniendo como asesores al _____. En este sentido, se propone la fecha de defensa de la tesis el _____ a las :00 m.

Contenido del expediente:

1. Resolución N° - 2021 sobre aprobación de proyecto de tesis.
2. Proyecto de tesis con observaciones subsanadas (versión final).
3. Acta de reunión de aprobación de proyecto de tesis.
4. Dictamen de aprobación del proyecto de tesis.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Nombres y Apellidos
Docente UNJ
Presidente de Jurado

FORMATO 04: CARTA PRESENTANDO EXPEDIENTE DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Jaén, __ de _____ de 2021

CARTA N° -2021-UNJ-VPRAC-IIA/

Señor:

Dr. _____

Presidente de la Comisión Central de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén

Ciudad. -

Presente. -

ASUNTO : Alcanzo expediente de sustentación de _____

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, esperando goce hoy de buena salud en compañía de sus seres queridos.

Manifiestarle que en cumplimiento a mi designación como presidente del jurado evaluador, adjunto lo actuado para la aprobación del informe final de tesis titulado “ _____ ”, de los Bachilleres _____ de la Carrera Profesional de _____ teniendo como asesor al _____.

Contenido del expediente:

1. Resolución N° _____ -2021-UNJ sobre establecer fecha y hora de sustentación.
2. Informe de tesis en su versión final.
3. Acta de sustentación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Nombres y Apellidos
Docente UNJ
Presidente de Jurado